



**Expediente:** 700/2023

**Asunto:** Concesión subvención nominativa a la Parroquia San Miguel Arcángel de Enguera. 2023.

### RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, en el que se consigna la aplicación 336 78000 "Subvención Parroquia San Miguel Arcángel", con un importe de 25.000 euros para el otorgamiento de la concesión de una subvención de manera directa a la Parroquia San Miguel Arcángel de Enguera, con CIF R4600320H.

Vista la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa al régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Enguera.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y examinada la documentación que acompaña,

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Conceder una subvención por importe de 25.000 euros a la Parroquia San Miguel Arcángel de Enguera, con CIF R4600320H, destinada a financiar la inversión de restauración de emergencia de la torre campanario y fachada principal de la parroquia, de acuerdo con la documentación aportada.

**SEGUNDO.** - Aprobar y disponer el gasto por importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 336 78000 del presupuesto vigente denominada "Subvención Parroquia San Miguel Arcángel".

**TERCERO.** - El pago del importe subvencionable se realizará PREVIA JUSTIFICACIÓN, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada.

La aplicación de los fondos públicos municipales deberá ser objeto de justificación **antes del 30 de noviembre de 2023**. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión,





fecha de pago y, adjuntando su correspondiente justificante de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**CUARTO.** - Notificar el presente decreto al beneficiario.

**QUINTO.** - Comunicar la presente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Subvenciones.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

